

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00551-00
DEMANDANTE: WILSON JAVIER CHACÓN MÉNDEZ (C.C. N° 1.095.928.743)
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS RUEDA BOLÍVAR (C.C. 13.544.048) Y LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO (C.C. N° 60.265.798)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **26 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiséis de octubre de dos mil veintiuno**.

Habiéndose recibido respuesta por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** de la orden encomendada, se le requiere a la parte demandada para que proceda a sufragar los costos de la pericia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados, so pena de considerarse desistida tal prueba. A efectos de tal pago téngase en cuenta lo dicho por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** a saber:

1. PAGO COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LA PERICIA: De acuerdo a la resolución No.000468 del 03 de agosto de 2020, del grupo nacional de gestión contable, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el memorando No.004-SAF-DG-2021, el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2021, para para ALTERACIONES, corresponde a cuatrocientos veintisiete mil pesos (\$427.000).

- Es **IMPORTANTE** tener en cuenta que los costos de los análisis cancelados solo se mantienen vigentes por el año 2021. Si el caso no es resuelto en esta anualidad, el Juzgado deberá solicitar una reliquidación para actualizar el costo de las pruebas.

- Para realizar el pago: El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

Una vez realizada la consignación en comento se habrá de citar a las partes a este estrado judicial para la toma de la debida muestra escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **191**. Fijado a las 8: a.m. del día **27 de octubre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO